



Analisis Legislativo

01765-2014-PLO-SE

Asunto: Revision del proyecto de ley mediante el cual se concede un aumento de pension mensual del Estado de RD\$25,000.00 a \$50,000.00, a favor del señor **Fausto Antonio Matos Gomez**.

Atencion: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de marzo de 2014, cuyo proponente es el senador Manuel Guichardo Vargas.

Finalidad del proyecto:

La finalidad de esta iniciativa es la de otorgar un aumento de pension del Estado al señor **Fausto Antonio Matos Gomez**, ya que debido quebrantos de salud, le imposibilitan realizar labores productivas, sumado al costo de los medicamentos que de manera permanente debe consumir y el alto costo de la canasta familiar, se hace necesario otorgar un aumento a la pension del Estado que en la actualidad percibe el señor Fausto Antonio Matos Gomez, que le permita gozar de un nivel de vida acorde con las demandas actuales.

Objeto del proyecto:

La presente iniciativa tiene el objetivo de conceder un aumento de pensión del Estado por la suma de Cincuenta mil pesos mensuales (RD\$50,000.00), a favor del señor **Fausto Antonio Matos Gomez**.

Estructura de esta iniciativa:

- Cuatro considerandos.
- Dos vistas.
- }. Tres articulos

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- Constitucion de la RepUblica.
- Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

Comision recomendada para el estudio del proyecto:

La Comision Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, es la recomendada, ya que es la encargada para el estudio del referido proyecto.

Anotaciones:

Cabe enfatizar, que la **Ley 1-12**, Estrategia Nacional de Desarrollo 2013, establece en su objetivo especifico **2.2.3** "Garantizar un sistema universal, Unico y sostenible de Seguridad Social frente a riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrado y transparentando los regimenes segmentados existentes, de conformidad con la Ley 87-01.

Ademds, los planes de pensiones especiales que funcionan de manera individual en diferentes instituciones del Estado son una amenaza potencial para las finanzas publicas.

Debemos destacar, que luego de la promulgacion de la Ley 87-01, del Sistema Dominicano de la Seguridad Social su finalidad principal es adecuar estas pensiones al marco de la referida normativa.

Otras anotaciones:

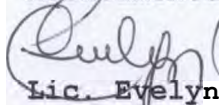
Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendndole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias hdbiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comision. De manera excepcional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesion, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, declarado de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesion extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la RepUblica.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente



Lic. Evelyn N n Vega.

Analisis a Legislativa.

